

ANUNCIO

El Tribunal del proceso selectivo para la necesaria y urgente provisión, con carácter interino, mediante concurso-oposición del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de El Coronil y formación de bolsa de interinidad, por baja de su titular, (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 299, de 28 de diciembre de 2020), hace pública, de conformidad con la base décimotercera de la convocatoria, **el resultado a las alegaciones, presentadas en plazo, al listado provisional de méritos y calificación final provisional, publicado el día 16 de abril de 2021, así como la calificación definitiva obtenida por los aspirantes en el referido proceso.**

Primero.- Vistas las **alegaciones presentadas por D^a Marta Gómez Ojeda**, con registro de entrada nº 2238, de 21 de abril de 2021, que se dan por reproducidas, el Tribunal acuerda:

- En relación a los cursos de formación, alega que “presentó en el mes de enero, dentro del plazo de presentación de instancias, cuatro certificados correspondientes a la realización de cursos de más de 100 horas cada uno de ellos; no obstante, sólo se me puntúa con un punto, el apartado correspondiente a Cursos de Formación, por lo que solicito que sea revisada nuevamente la documentación aportada”.

El Tribunal, tras revisión de la documentación aportada, acuerda desestimar la alegación, ratificándose en la puntuación otorgada en la fase de concurso de méritos relativa a los cursos de formación: 1,00 puntos (méritos de carácter general).

No se han valorado los siguientes cursos:

- El curso de Práctica jurídica sobre Derecho de familia organizado por la Escuela Oficial de Práctica jurídica del Instituto de Ciencias del Derecho -ICIDE-, 14 horas lectivas. No está la materia directamente relacionada con las funciones propias del puesto y no se acredita que esté impartido por AAPP u homologado por las correspondientes AAPP, de conformidad con la base décima de la convocatoria (10.2 A.3).
- El curso sobre La Nueva Ley de Suelo y su Repercusión Urbanística en el Ámbito Autonómico, organizado por la Escuela Oficial y Superior del Instituto de Ciencias del Derecho y la Empresa-ICIDE-, 18 horas lectivas. No se acredita que esté impartido por AAPP u homologado por las correspondientes AAPP, de conformidad con la base décima de la convocatoria (10.2 A.3).
- El curso del Programa de Formación abierta a Distancia para 2009, La Constitución Española, organizado por el CSI-F y homologado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social (en virtud del Acuerdo marco de Cooperación en materia de formación suscrito por ambas instituciones), 160 horas lectivas. No se acredita que el curso esté impartido por Administraciones Públicas u homologado por las correspondientes Administraciones Públicas, de conformidad con la base 10.2. A los efectos de valoración de los cursos, de acuerdo con las bases, no se considera a los Colegios profesionales como Administración Pública. La base 10.2 A.3) establece los méritos por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2021 14:07:46
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	07/05/2021 14:02:28
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==		



- *Por realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc).*
- *Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.*
- El curso del Programa de Formación abierta a Distancia para 2009, La Ley de Contratos del Sector Público, organizado por el CSI-F y homologado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social (en virtud del Acuerdo marco de Cooperación en materia de formación suscrito por ambas instituciones), 200 horas lectivas. No se acredita que el curso esté impartido por Administraciones Públicas u homologado por las correspondientes Administraciones Públicas, de conformidad con la base 10. 2. A los efectos de valoración de los cursos, de acuerdo con las bases, no se considera a los Colegios profesionales como Administración Pública. La base 10.2 A.3) establece los méritos por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:
 - *Por realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc).*
 - *Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.*
- El curso del Programa de Formación abierta a Distancia para 2009, El Derecho Administrativo, organizado por el CSI-F y homologado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social (en virtud del Acuerdo marco de Cooperación en materia de formación suscrito por ambas instituciones), 160 horas lectivas. No se acredita que el curso esté impartido por Administraciones Públicas u homologado por las correspondientes Administraciones Públicas, de conformidad con la base 10. 2. A los efectos de valoración de los cursos, de acuerdo con las bases, no se considera a los Colegios profesionales como Administración Pública. La base 10.2 A.3) establece los méritos por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:
 - *Por realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc).*
 - *Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.*
- En relación a la experiencia profesional, solicita sirvan admitir el presente escrito con las alegaciones contenidas en el mismo, así como la documentación aportada en la

Código Seguro De Verificación:	aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2021 14:07:46
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	07/05/2021 14:02:28
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==		



subsanción de deficiencias. Aporta tras la calificación final provisional, con fecha 21 de abril de 2021, resolución de Alcaldía, de 27 de julio de 2011, sobre nombramiento de funcionaria interina de D^a Marta Gómez Ojeda para cubrir una plaza de técnico de Administración General del Ayuntamiento de Burguillos y acta de toma de posesión, como funcionaria interina, del puesto de trabajo de técnico de Administración General del Ayuntamiento de Burguillos, al objeto del cómputo de la experiencia profesional.

El Tribunal acuerda desestimar la alegación, ratificándose en la puntuación otorgada en la fase de concurso de méritos relativa a la experiencia profesional, 2,22 puntos (méritos Generales), por servicios prestados como técnico superior, licenciado en derecho en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y como Secretaria accidental del Ayuntamiento de Burguillos, según documentación debidamente acreditada y presentada en plazo, conforme a las bases de la convocatoria. De conformidad con la base duodécima, en ningún caso, serán admitidas las alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial. Asimismo, la base 10.2 establece que no se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la instancia (anexo II) o no se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las bases de esta convocatoria.

Visto lo anterior, el Tribunal establece que D^a Marta Gómez Ojeda se mantenga en la puntuación con 3,22 puntos, relativa a la fase de concurso.

Segundo.- Vistas las **alegaciones presentadas por D^a Francisca Sánchez Rosauero**, con registro de entrada nº 2279, de 22 de abril de 2021, que se dan por reproducidas, el Tribunal acuerda:

La aspirante solicita que se vuelvan a revisar la puntuación de los méritos alegados y que se me detalle a qué cursos se refiere la calificación provisional publicada, no correspondiendo la misma con su autobaremación presentada en plazo.

Se valoraron los cursos siguientes, según listado provisional de méritos publicado:

- Administración electrónica: gestión de la información, de la Universidad de Córdoba, 50 horas, (0,50 puntos, méritos generales).
- Protección de datos de carácter personal, 50 horas (0,50 puntos, méritos generales), de la Universidad de Córdoba.

El Tribunal, tras revisión de la documentación aportada en plazo, acuerda estimar la alegación, en relación a la valoración del curso de Conocimientos básicos en Derecho constitucional, 100 horas, organizado por la Universidad de Córdoba, otorgándole una puntuación de 1,00 puntos, méritos generales, de conformidad con las bases.

Asimismo, el Tribunal acuerda ratificarse en la no valoración de los siguientes cursos:

- Actividad formativa Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, organizada por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), en colaboración con la Fundación Habis, 30 horas lectivas. No se acredita su homologación por Administración Pública. De conformidad con la base 10.2. A.3) se valorarán los

Código Seguro De Verificación:	aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2021 14:07:46
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	07/05/2021 14:02:28
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==		



cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.

- Actividad formativa Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo común en las Administraciones Públicas, organizada por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), en colaboración con la Fundación Habis, 30 horas lectivas. No se acredita su homologación por Administración Pública. De conformidad con la base 10.2. A.3) se valorarán los cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.
- Actividad formativa Básico en Prevención de Riesgos Laborales, organizada por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), en colaboración con la Fundación Habis, 50 horas lectivas. No se acredita su homologación por Administración Pública. De conformidad con la base 10.2. A.3) se valorarán los cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.
- Actividad formativa Diseño e Informatización de Documentos Administrativos, organizada por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), en colaboración con la Fundación Habis, 30 horas lectivas. No se acredita su homologación por Administración Pública. De conformidad con la base 10.2. A.3) se valorarán los cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.
- Actividad formativa Los silencios Administrativos en la Administración Pública, organizada por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), en colaboración con la Fundación Habis, 50 horas lectivas. No se acredita su homologación por Administración Pública. De conformidad con la base 10.2. A.3) se valorarán los cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.
- Curso Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, acreditado por la Universidad Antonio Nebrija para la categoría de Administrativo, 100 horas. No se acredita que sea impartido por Administración Pública, de conformidad con la base 10.2. A.3).

Visto lo anterior, el Tribunal establece que la puntuación relativa a la fase de Concurso pasa de 1,00 puntos a 2,00 puntos.

Tercero.- Vistas las **alegaciones presentadas por D^a Rocío Álvarez González**, con registro de entrada nº 2297, de 23 de abril de 2021, que se dan por reproducidas, el Tribunal acuerda:

Código Seguro De Verificación:	aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2021 14:07:46
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	07/05/2021 14:02:28
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==		



Solicita que se admita el presente escrito como alegación, a la puntuación que le ha sido acordada en el apartado “Méritos de carácter general”, “Cursos de formación”, según anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, con fecha de 16 de abril de 2021, en el que se le adjudica una puntuación provisional de 21,20 puntos. Que en base a lo alegado en este escrito, se dicte una nueva resolución donde se le adjudique una puntuación definitiva de 24,80 puntos, desglosados en 20,80 puntos de la fase de oposición y 4 puntos de la fase de concurso. Que en cualquier caso se de una respuesta motivada a los planteamientos del presente escrito de alegaciones, en base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39/2015 y a la jurisprudencia.

Se valoraron los siguientes cursos, según listado provisional de méritos publicado:

- Administrador de Portales de Transparencia, 32 horas lectivas, de la Diputación Provincial de Sevilla (0,30 puntos, méritos generales).
- Contratación Electrónica y Plataformas de Contratación, 16 horas lectivas, de la Diputación Provincial de Sevilla (0,10 puntos, méritos generales).

Revisada la documentación aportada en plazo, el tribunal acuerda estimar la alegación, en relación a la valoración de los siguientes cursos:

- El Tribunal de Cuentas: Experiencia práctica y análisis de la nueva Ley 9/2017 de Contratos del sector público. Impacto y consecuencias en el ámbito jurisdiccional, en el control externo de la gestión pública, en el control de la contabilidad de los partidos políticos y otras cuestiones de actualidad, organizado por el Tribunal de Cuentas, 18 horas, con una puntuación de 0,10 puntos, méritos generales, de conformidad con la base 10.2 A.3).
- Primeras Jornadas Evaluación y Calidad en las Organizaciones Públicas, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada, 20 horas, con una puntuación de 0,10 puntos, méritos generales, de conformidad con la base 10.2 A.3).

Asimismo, revisada la documentación aportada en plazo, el tribunal acuerda desestimar las alegaciones en relación a la no valoración de los siguientes cursos:

- El curso del Programa de Formación abierta a Distancia para 2009, La Ley de Contratos del Sector Público, organizado por el CSI-F y homologado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social (en virtud del Acuerdo marco de Cooperación en materia de formación suscrito por ambas instituciones), 200 horas lectivas. No se acredita que el curso esté impartido por Administraciones Públicas u homologado por las correspondientes Administraciones Públicas, de conformidad con la base 10. 2. A los efectos de valoración de los cursos, de acuerdo con las bases, no se considera a los Colegios profesionales como Administración Pública. La base 10.2 A.3) establece los méritos por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:
 - *Por realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc).*

Código Seguro De Verificación:	aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2021 14:07:46
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	07/05/2021 14:02:28
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==		



- *Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.*
- El curso del Programa de Formación abierta a Distancia para 2009, La Constitución Española, organizado por el CSI-F y homologado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social (en virtud del Acuerdo marco de Cooperación en materia de formación suscrito por ambas instituciones), 160 horas lectivas. No se acredita que el curso esté impartido por Administraciones Públicas u homologado por las correspondientes Administraciones Públicas, de conformidad con la base 10. 2. A los efectos de valoración de los cursos, de acuerdo con las bases, no se considera a los Colegios profesionales como Administración Pública. La base 10.2 A.3) establece los méritos por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:
 - *Por realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc).*
 - *Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.*
- El curso del Programa de Formación abierta a Distancia para 2009, El Derecho Administrativo, organizado por el CSI-F y homologado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social (en virtud del Acuerdo marco de Cooperación en materia de formación suscrito por ambas instituciones), 160 horas lectivas. No se acredita que el curso esté impartido por Administraciones Públicas u homologado por las correspondientes Administraciones Públicas, de conformidad con la base 10. 2. A los efectos de valoración de los cursos, de acuerdo con las bases, no se considera a los Colegios profesionales como Administración Pública. La base 10.2 A.3) establece los méritos por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:
 - *Por realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc).*
 - *Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.*
- El curso del Programa de Formación abierta a Distancia para 2010, El Estatuto de Autonomía para Andalucía, organizado por el CSI-F y homologado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social (en virtud del Acuerdo marco de Cooperación en materia de formación suscrito por ambas instituciones), 200 horas lectivas. No se acredita que el curso esté impartido por Administraciones Públicas u homologado por las correspondientes Administraciones Públicas, de conformidad

Código Seguro De Verificación:	aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2021 14:07:46
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	07/05/2021 14:02:28
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==		



- con la base 10. 2. A los efectos de valoración de los cursos, de acuerdo con las bases, no se considera a los Colegios profesionales como Administración Pública. La base 10.2 A.3) establece los méritos por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:
- *Por realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc).*
 - *Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.*
- El curso del Programa de Formación abierta a Distancia para 2010, Estatuto Básico del Empleado Público, organizado por el CSI-F y homologado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social (en virtud del Acuerdo marco de Cooperación en materia de formación suscrito por ambas instituciones), 160 horas lectivas. No se acredita que el curso esté impartido por Administraciones Públicas u homologado por las correspondientes Administraciones Públicas, de conformidad con la base 10. 2. A los efectos de valoración de los cursos, de acuerdo con las bases, no se considera a los Colegios profesionales como Administración Pública. La base 10.2 A.3) establece los méritos por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:
- *Por realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc).*
 - *Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.*
- El curso del Programa de Formación abierta a Distancia para 2010, Organización y Régimen jurídico de la Administración de la Junta de Andalucía, organizado por el CSI-F y homologado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social (en virtud del Acuerdo marco de Cooperación en materia de formación suscrito por ambas instituciones), 200 horas lectivas. No se acredita que el curso esté impartido por Administraciones Públicas u homologado por las correspondientes Administraciones Públicas, de conformidad con la base 10. 2. A los efectos de valoración de los cursos, de acuerdo con las bases, no se considera a los Colegios profesionales como Administración Pública. La base 10.2 A.3) establece los méritos por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:
- *Por realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc).*
 - *Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre*

Código Seguro De Verificación:	aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2021 14:07:46
	María Menendez Fernandez	Firmado	07/05/2021 14:02:28
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==		



que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.

Visto lo anterior, el Tribunal establece que la puntuación relativa a la fase de Concurso pasa de 0,40 puntos a 0,60 puntos.

Cuarto.- En relación al aspirante D. David López Santos, el tribunal acuerda que la puntuación provisional de méritos pasa de 3,95 a puntuación definitiva de 0 puntos, al no haber aportado originales para cotejo de los documentos, conforme a la base duodécima de la convocatoria, y anuncio publicado por el tribunal el 16 de abril de 2021.

RESULTADO FASE CONCURSO					
Apellidos y Nombre	Méritos de Carácter General			Méritos de carácter Autonómico	Puntos
	Experiencia profesional	Superación de pruebas selectivas	Cursos de formación		
Algaba Guisado Carolina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alvárez González Rocío	0,00	0,00	0,60	0,00	0,60
Gómez Ojeda Marta	2,22	0,00	1,00	0,00	3,22
López Santos David	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sánchez Rosauro Francisca	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00

En consecuencia, el Tribunal establece la siguiente calificación final, resueltas las alegaciones y una vez cotejados y compulsados los méritos valorados, de conformidad con las bases de la convocatoria:

CALIFICACIÓN FINAL DEFINITIVA			
APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTALPUNTOS
Algaba Guisado Carolina	25,6	0,00	25,60
Sánchez Rosauro Francisca	22,4	2,00	24,40
López Santos David	24	0,00	24,00
Gómez Ojeda Marta	20	3,22	23,22
Alvárez González Rocío	20,8	0,60	21,40

La lista definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, conforme a la base décimotercera.

Visto lo anterior, el tribunal acuerda **proponer el nombramiento, como funcionaria interina, de D^a Carolina Algaba Guisado**, al ser el aspirante que ha obtenido mayor puntuación. La lista junto con el acta de la última sesión, y propuesta de nombramiento se eleva a la Alcaldía- Presidencia, de conformidad con la base décimotercera de la convocatoria.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, **dentro del plazo de cinco días hábiles** desde que se haga pública la calificación definitiva, los

Código Seguro De Verificación:	aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2021 14:07:46
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	07/05/2021 14:02:28
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==		



documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base décimotercera.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se creará una bolsa de interinidad, de conformidad con la base décimosexta de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra el acto del Tribunal calificador del Proceso selectivo, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer el correspondiente recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Coronil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la exposición del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

La Presidenta del Tribunal
Fdo. D^a Alicia Hidalgo Trapero

La Secretaria del Tribunal
Fdo. D^a María Menéndez Fernández

Código Seguro De Verificación:	aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2021 14:07:46
	María Menendez Fernandez	Firmado	07/05/2021 14:02:28
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aoGYHM4vFC07C0Tmh4gkHA==		

